

# **FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT**

## **Anexo al Volumen IV**

Alegaciones del cuentadante e informe sobre las mismas  
de las fundaciones públicas de la Generalitat

**FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
“LA LUZ DE LAS IMÁGENES”**

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanar, 14, 3.º  
46003 VALÈNCIA  
Tel. d'atenció general: 012  
Tel. 96 398 50 44  
Fax 96 398 50 66



Data 05 DIC. 2006

EIXIDA N.º 27.606/4097

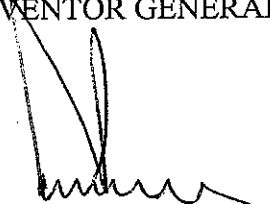
Ref.: JGL-MR-ch/IGL-aud  
Asunto: Remisión alegaciones



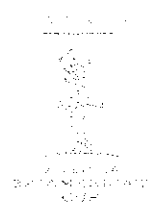
Adjunto le remito alegaciones formuladas por la Fundación Pública de la Generalitat Valenciana "Fundación de la Comunidad Valenciana La Luz de las Imágenes", al borrador del informe de fiscalización emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2005.

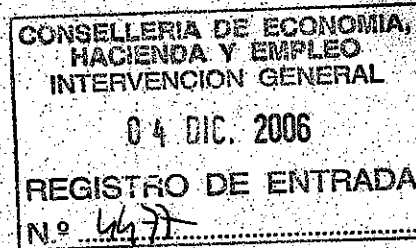
Valencia, 5 de diciembre de 2006  
EL INTERVENTOR GENERAL



  
Fdo.: Salvador M. Hernández García

EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARCELA MIRÓ PÉREZ  
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS





Ref: JGL-MR-ch/IGL-aud.

Asunto: Remisión Borradores fiscalización.

**A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y OCUPACIÓN,  
INTERVENCIÓN GENERAL**

**CARMEN DIAZ QUINTERO**, en calidad de Gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana "La Luz de las Imágenes", con domicilio en Valencia, calle Duque de Calabria nº 8-2, 46005, comparece y **EXPONE**,

Que, con fecha 24 de noviembre 2006, se recibió borrador del Informe de Fiscalización de la Fundación de la Comunidad Valenciana "La Luz de las Imágenes" correspondiente al ejercicio 2005, elaborado por la Sindicatura de Cuentas, al objeto de remitir las alegaciones que se estimen oportunas o la conformidad al mismo, es por ello, que por medio del presente escrito y dentro del plazo de cuatro días hábiles que se nos concede al efecto, venimos a presentar las siguientes

**ALEGACIONES**

**Recomendación b.1)** de dicho informe que nos recomienda estudiar y periodificar los ingresos por subvenciones para que exista una adecuada correlación entre los mismos y los gastos a los cuales financian, venimos a decir que con los ajustes por periodificación, se persigue una adecuada imputación temporal de determinados gastos e ingresos atendiendo al momento de su devengo, el cálculo de las cantidades a

imputar al ejercicio se ha determinado en base a un criterio temporal y lineal. No obstante este punto, es un punto de continuo trabajo y debate con los auditores que nos envía la Intervención General, con el fin de que auditen y verifiquen que nuestras cuentas muestran la imagen la fiel tanto económica como financiera y de imputar adecuadamente tanto los ingresos como los gastos al ejercicio en cuestión, por lo entendemos **que cumplimos y aceptamos la recomendación.**

**Recomendación b.2)** de dicho informe que nos recomienda dar tratamiento contable oportuno al derecho de uso del local. En el año 2005 por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se formalizó el documento oportuno que autoriza a la Fundación, la ocupación temporal de dicho local por un período de un año prorrogable hasta un máximo de diez, en dicha cesión no figura valor del local cedido, por lo que la Fundación tiene que realizar una tasación independiente del local, para poder valorar y contabilizar la cesión del local, por lo que vamos a **aceptar y cumplir la recomendación** en este ejercicio, no obstante en la memoria en el apartado otra información se da cuenta de dicha cesión a la Junta de Patronos.

**Recomendación b.3)** de dicho informe que nos recomienda incluir en la memoria un apartado informando sobre el destino del excedente del ejercicio. También debe informarse en la memoria sobre los cambios de criterios contables y su incidencia en los resultados del ejercicio, **aceptamos la recomendación.**

**Recomendación b.4)** de dicho informe que nos recomienda que la Fundación debe adoptar las medidas necesarias, incluyendo la realización de planes de tesorería, que permitan efectuar los pagos de las deudas dentro de los plazos aplicables.

Referente a estas dos últimas recomendaciones, es decir, en cuanto al excedente del ejercicio y al plazo de pago a nuestros acreedores, hacemos referencia a lo recogido

en el punto 4.8 de la memoria del ejercicio 2005. Como podemos observar en el ejercicio 2005 la Fundació recibió subvenciones por importe de 9.933.936,02 y por acuerdo del Consell de la Generalitat, de fecha 30 de septiembre de 2005, con el fin de contener el déficit público y asegurar el cumplimiento del Programa de Estabilidad aprobado por unanimidad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, se han minorado las subvenciones por importe de 1.396.083,10 € provocando desde el punto de vista estático un desequilibrio económico y financiero. A fecha de cierre del ejercicio quedan pendiente de cobro subvenciones por importe de 1.918.427,86 €.

**Recomendación c.1)** de dicho informe que nos recomienda que las cuentas anuales que se presentan en la Sindicatura de Comptes deben contener las firmas de los órganos de la Fundació responsables de su formulación y aprobación, referente a esta recomendación venimos a decir, que siempre hemos presentado a la Sindicatura de Comptes, junto con las cuentas, un certificado de la Junta de Patronos donde se aprueban las cuentas que se adjuntan.

**Recomendación c.2)** de dicho informe que nos recomienda que debemos comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat los contratos en los que resulte obligatorio, se acepta.

**Recomendación c.3)** de dicho informe que nos recomienda que la tramitación urgente de expedientes de contratación debe motivarse, a nuestro entender todos y cada uno de los expedientes de tramitación urgentes los hemos motivado con la mayor objetividad posible y demostrando la necesidad de este tipo de tramitación, por lo que entendemos que **cumplimos este punto.**

**Recomendación c.4)** de dicho informe que nos recomienda que debería aumentarse la ponderación del factor precio en la baremación de los concursos, se acepta.



**Recomendación c.5.1)** de dicho informe que nos recomienda que se registre adecuadamente el coste de realización de audiovisuales venimos a decir que corresponden al coste de realización de seis audiovisuales sobre las exposiciones realizadas, punto en el que está parte discrepa porque en esas cantidades no solamente está incluido el audiovisual como película (es decir, lo que comúnmente se llama cinta) sino que más bien el mayor importe de esta cantidad es debido al material técnico empleado en la instalación de la sala para la proyección del mismo durante la exposición, siendo este el tratamiento contable recomendado, por la firma auditora privada que envía la Intervención General para que nos auditen, es decir entendemos que es inmovilizado material y más concretamente instalaciones técnicas.

**Recomendación c.5.2)** de dicho informe que nos recomienda contabilizar los gastos de las exposiciones en función del criterio del devengo, venimos a decir lo mismo que lo dicho en la recomendación b.1, por lo que entendemos que **cumplimos y al mismo tiempo aceptamos.**

**Recomendación c.5.3)** de dicho informe que nos recomienda incluir en la memoria una nota sobre el apoyo necesario de la Generalitat para la continuidad de sus operaciones, entendemos que se conoce la continuidad del apoyo en la fecha en que se formulan las cuentas anuales, puesto que ya se ha publicado la Ley de Presupuestos, no obstante **aceptamos la recomendación.**

En Valencia, a cuatro de diciembre de 2006.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen D. Quintero'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Fdo. Carmen D. Quintero.

## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA “LA LUZ DE LAS IMÁGENES” (FLI) AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2005**

La FLI ha presentado las alegaciones el 4 de diciembre de 2006, con posterioridad al plazo concedido al efecto, que era el 29 de noviembre. Así no obstante, se han analizado las alegaciones presentadas y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

### **Alegación primera: apartado 6.5, página 40, recomendación b.1)**

#### *Resumen de alegación:*

Sobre la recomendación de estudiar y periodificar los ingresos por subvenciones, se alega que es un punto de continuo trabajo y debate, entendiendo la Fundación que cumple y que acepta la recomendación.

#### *Comentarios:*

La Fundación acepta la recomendación.

#### *Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

### **Alegación segunda: apartado 6.5, página 40, recomendación b.2)**

#### *Resumen de alegación:*

Sobre la recomendación de dar el tratamiento contable oportuno al derecho de uso del local, se alega que la Fundación tiene que realizar una tasación independiente para poder valorar y contabilizar la cesión del local, pero que acepta y cumplirá la recomendación en el ejercicio 2006.

#### *Comentarios:*

La Fundación acepta la recomendación.

#### *Consecuencias en el Informe:*

Ninguna



**Alegación tercera: apartado 6.5, página 40, recomendación b.3)**

Resumen de alegación:

Se acepta la recomendación de incluir en la memoria un apartado sobre el destino del excedente del ejercicio y sobre los cambios de criterios contables.

Comentarios:

La Fundación acepta la recomendación.

Consecuencias en el Informe:

Ninguna

**Alegación cuarta: apartado 6.5, página 40, recomendación b.4)**

Resumen de alegación:

Sobre la recomendación de que la Fundación adopte las medidas necesarias, incluyendo la realización de planes de tesorería, que permitan efectuar los pagos de las deudas dentro de los plazos aplicables, se alega que la minoración de las subvenciones del ejercicio han provocando un desequilibrio económico y financiero.

Comentarios:

La Fundación debe hacer frente a dichas contingencias adoptando las medidas necesarias, tal como se recomienda en el informe.

Consecuencias en el Informe:

Ninguna

**Alegación quinta: apartado 6.5, página 41, recomendación c.1)**

Resumen de alegación:

Sobre la recomendación de que las cuentas anuales rendidas deben contener las firmas de los órganos de la Fundación responsables de su formulación y aprobación, alega la Fundación que siempre ha presentado un certificado de la Junta de Patronos donde se aprueban las cuentas.

Comentarios:

No consta dicho certificado en las cuentas rendidas.

Consecuencias en el Informe:

Ninguna

**Alegación sexta: apartado 6.5, página 41, recomendación c.2)**

*Resumen de alegación:*

Se acepta la recomendación de comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat los contratos obligatorios.

*Comentarios:*

La Fundación acepta la recomendación.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**Alegación séptima: apartado 6.5, página 41, recomendación c.3)**

*Resumen de alegación:*

Sobre la recomendación de que la tramitación urgente de expedientes de contratación debe motivarse, se alega que en todos los casos se ha cumplido este aspecto con la mayor objetividad posible.

*Comentarios:*

Tal como se indica en el apartado 6.4.3 del informe, en el expediente de restauración de la Concatedral S. Nicolás no consta la declaración motivada prevista en el artículo 71 del TRLCAP.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**Alegación octava: apartado 6.5, página 41, recomendación c.4)**

*Resumen de alegación:*

Se acepta la recomendación de aumentar la ponderación del factor precio en la baremación de los concursos.

*Comentarios:*

La Fundación acepta la recomendación.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**Alegación novena: apartado 6.5, página 41, recomendación c.5.1)**

*Resumen de alegación:*

Respecto a la recomendación de que se registre adecuadamente el coste de realización de audiovisuales, se alega que la mayor parte de su importe es debida al material técnico empleado en la instalación de la sala para la proyección durante la exposición, por lo que es inmovilizado material y más concretamente instalaciones técnicas.

*Comentarios:*

Tal como se indica en el apartado 6.2.2 del borrador del informe, este aspecto viene siendo objeto de salvedad en los informes de fiscalización de los últimos ejercicios, en los que se expresa que dada la naturaleza de dichos bienes su registro contable adecuado sería en el Inmovilizado inmaterial o en Existencias, según cual sea su destino, debiendo la Fundación regularizar contablemente dicha situación.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**Alegación décima: apartado 6.5, página 41, recomendación c.5.2)**

*Resumen de alegación:*

Sobre la recomendación de contabilizar los gastos de las exposiciones en función del criterio del devengo, se hace referencia a la alegación de la recomendación b.1).

*Comentarios:*

Véase comentarios a dicha alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**Alegación undécima: apartado 6.5, página 41, recomendación c.5.3)**

*Resumen de alegación:*

Se acepta la recomendación de incluir en la memoria una nota sobre el apoyo necesario de la Generalitat para la continuidad de sus operaciones.

*Comentarios:*

La Fundación acepta la recomendación.

*Consecuencias en el Informe:*

Ninguna

**FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA BIENAL DE  
LAS ARTES**

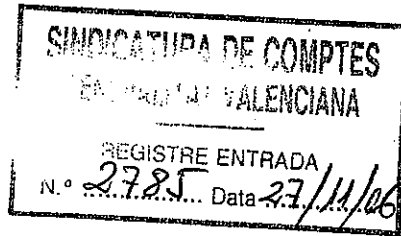
CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanar, 14, 3.º  
46003 VALÈNCIA  
Tel. d'atenció general: 012  
Tel. 96 398 50 44  
Fax 96 398 50 66

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA  
Registre General / IGL

Data 27 NOV. 2006

EIXIDA N.º 26.946/3989



Ref.: JGL-MR-ch/IGL-aud  
Asunto: Remisión alegaciones.

Adjunto le remito alegaciones formuladas por la fundación "Fundación de la Comunidad Valenciana Bienal de las Artes", al borrador del informe de fiscalización emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2005.

Valencia, 24 de noviembre de 2006  
EL INTERVENTOR GENERAL

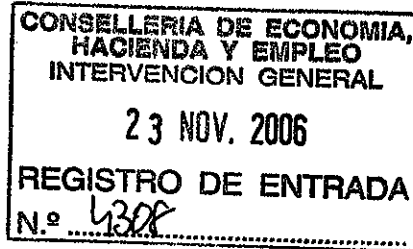


Fdo.: Salvador M. Hernández García

EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARCELA MIRÓ PÉREZ  
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS



**Bienal de Valencia**  
*comunicación entre las artes*



Registro de entrada: 20060080  
Fecha: 22 de noviembre de 2006

N.º F. G-87086435  
Avda. Campanar, 32  
46015 VALENCIA

**Juan Antonio García López**  
Viceinterventor General de Auditorias  
Intervención General

Estimados Sres.:

Con relación al borrador presentado, Nº de Ref.: JGL-MR-ch/IGL-aud de la Auditoria del año 2005 que se ha realizado a la Fundación de la C.V. Bienal de las Artes, quisiera hacerles varias alegaciones.

En primer lugar en cuanto al puntos 8.4.3 la Fundación en los contratos que tuviera que firmar a partir de esta fecha tendrá en cuenta la contabilización del gasto de acuerdo con su devengo, según indica la Sindicatura de Cuentas, pero hay que decir que los pagos de los contratos se establecen cuando el trabajo o parte del trabajo objeto del contrato está realizado, previa aportación de las facturas, y cada factura antes de ser contabilizada es revisada y se comprueba que coincide con el presupuesto presentado o con los diferentes pagos firmados en los contratos. En este sentido la Fundación tiene un Libro de Pedidos, numerados, que ha sido revisado por los auditores, donde consta el pedido firmado por el Gerente, con su presupuesto y una copia de la factura. No obstante se cuñaran las facturas una vez contabilizadas.

En segundo lugar en el punto 8.5 b.1) se desarrollará más el procedimiento administrativo en cuanto a la Ley de Contratos con la Administraciones Públicas, no obstante la Fundación en la cláusula de su procedimiento administrativo, ya indica que se someterá a esta ley, no creyendo necesario copiar artículos de la Ley en el procedimiento administrativo.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y reformado por el Real Decreto-ley 5/2005 de 11 de marzo, por razón de la cuantía, los contratos firmados por la Fundación en el año 2005 no se encuentran sujetos a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, ni tampoco a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Disposición Adicional 6 de la misma, ya que por razones técnicas y artísticas imponen que solo puede encargarse la prestación del servicio al profesional indicado.

C/ Correos, 3 pta. 6  
46002 Valencia  
Tel. 96 353 06 92  
Fax 96 352 03 82

un proyecto de la

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT  
SECRETARIA AUTONÒMICA DE CULTURA I POLÍTICA LINGÜÍSTICA



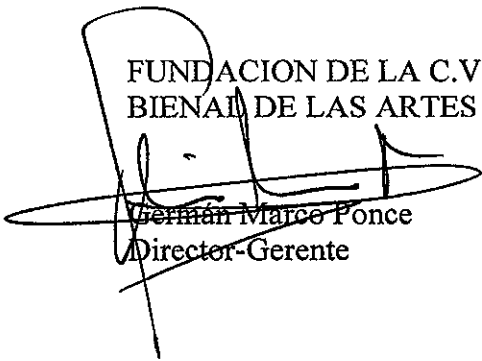
**Bienal de Valencia**  
*comunicación entre las artes*

También quiero indicar que la Fundación ha firmado un Acuerdo de Asistencia Jurídica con el Gabinete Jurídico de la Generalitat Valenciana, quien revisa los contratos que se van a firmar.

Reciban un cordial saludo.

Valencia 22 de noviembre de 2006

FUNDACION DE LA C.V.  
BIENAL DE LAS ARTES

  
Germán Marco Ponce  
Director-Gerente

## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA FUNDACIÓN BIENAL DE LAS ARTES (FBA) AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2005**

Recibidas el 27 de noviembre de 2006, se han analizado las alegaciones siguiendo el orden en el que están formuladas y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

### **Alegación 1ª: Apartado 8.4.3, página 58**

#### *Resumen de la alegación:*

La Fundación tendrá en cuenta el criterio del devengo en la contabilización de los gastos, según indica la Sindicatura. Los pagos se realizan previa aportación de las facturas, que siempre son revisadas. Se cuñarán las facturas una vez contabilizadas.

#### *Comentarios:*

La alegación versa sobre las dos incidencias descritas en el segundo de los aspectos que se comentan de la revisión de contratos adjudicados en 2005, y de su contenido se desprende que la Fundación procederá a subsanarlas.

#### *Consecuencias en el Informe:*

Ninguna.

### **Alegación 2ª: Apartado 8.5, página 60, recomendación b.1)**

#### *Resumen de la alegación:*

La Fundación comunica que desarrollará más el procedimiento administrativo, que su manual ya tiene una cláusula de sometimiento al TRLCAP y que no cree necesario copiar artículos de dicha Ley. Los contratos firmados en 2005, por razón de su cuantía, no están sujetos al artículo 2.1 ni a la DA 6ª del TRLCAP, ya que por razones técnicas y artísticas sólo pueden encargarse al profesional contratado.

#### *Comentarios:*

Esta Sindicatura, en la recomendación, plantea la conveniencia de que la cláusula genérica de sometimiento al TRLCAP se desarrolle convenientemente. En cuanto a los comentarios de la Fundación sobre los contratos firmados en 2005, esta Sindicatura se remite a las incidencias descritas en el primer aspecto del apartado 8.4.3 del informe.



Consecuencias en el informe:

En el párrafo en cursiva de la recomendación b.1), eliminar “se incluirá en” y añadir “contiene” antes de “una cláusula”.

**Alegación 3ª: Apartado 8.5, página 60, recomendación b.3)**

Resumen de la alegación:

La Fundación ha firmado un acuerdo de asistencia jurídica con el Gabinete Jurídico de la Generalitat.

Comentarios:

No lo aporta.

Consecuencias en el informe:

Ninguna.